

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00461 01

El abogado de la parte demandante (apelante) manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 13 de enero de 2021 por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, que rechazó la demanda

Como el artículo 316 del CGP autoriza a las partes para desistir de los recursos interpuestos, se acepta, en vista de que procurador judicial recibió facultad para hacerlo.

No hay condena en costas en esta sede al apelante, toda vez que no se encuentran causadas, de acuerdo con lo reglado por el numeral 8 del artículo 365 ibidem.

En consecuencia, en firme el presente auto, devuélvase la actuación al Juzgado de origen, previa cancelación de su radicación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02eae968f572c6bc87f2d17ee764ccfaf06d066d70c862b1270c862fce3e1f1e**

Documento generado en 08/03/2021 04:28:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>